

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE DERECHO MEXICALI
ESPECIALIDAD EN DERECHO



**“REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU
ENSEÑANZA EN LAS UNIVERSIDADES. CASO MEXICALI”**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE PARA ASPIRAR A LA
ESPECIALIDAD EN DERECHO**

PRESENTA:

TAYDE PAULINA BARRERA VAZQUEZ

ASESOR:

DR. JUAN PABLO VENEGAS CONTRERAS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MARZO 2023



Programa Nacional de
Posgrados de Calidad, PNC

Este trabajo terminal se realizó en el marco del Programa Nacional de Posgrados de CONACYT, inscrita en el Programa de Especialidad en Derecho con número de registro 001862.

Mexicali, Baja California, a 02 de marzo de 2023.

MTRA. ANA EDITH CANALES MURILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO MEXICALI
P R E S E N T E

El suscrito asesor del trabajo terminal presentado por la C. TAYDE PAULINA BARRERA VAZQUEZ, estudiante del Programa de Especialidad en Derecho, generación 2020-2 – 2021-1, me permito manifestar:

Que habiendo revisado el trabajo terminal titulado: **“REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU ENSEÑANZA EN LAS UNIVERSIDADES. CASO MEXICALI”**, que fue desarrollado por la citada estudiante, considero que cumple cabalmente con los criterios metodológicos y de contenido del tema de estudio, además de pertinente y relevante.

Por lo que me permito emitir **Voto aprobatorio**.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E



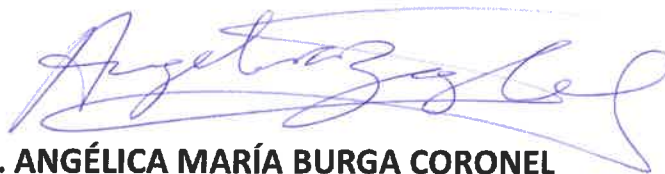
DR. JUAN PABLO VENEGAS CONTRERAS
ASESOR DE TRABAJO TERMINAL

Mexicali, Baja California, a 2 de marzo de 2023

DRA. ANA EDITH CANALES MURILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO MEXICALI DE LA UABC.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento General de Estudios de Posgrados de la Universidad Autónoma de Baja California, en mi carácter de SINODAL respecto del trabajo terminal que para la obtención del diploma de Especialidad en Derecho elaboró la C. LIC. TAYDE PAULINA BARRERA VAZQUEZ, mismo que denominó "REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU ENSEÑANZA EN LAS UNIVERSIDADES. CASO MEXICALI", me permito manifestar que una vez efectuado un análisis del mismo me he percatado que el trabajo en comento constituye un magnífico esfuerzo en desglosar los aspectos legales y materiales del tema expuesto, razón por la cual me es grato otorgarle el correspondiente VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE



DRA. ANGÉLICA MARÍA BURGA CORONEL

Mexicali, Baja California, 02 de marzo de 2023

DR. PABLO LATORRE RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO-MEXICALI
PRESENTE. -

La suscrita, asesora del trabajo terminal elaborado por la **C. TAYDE PAULINA BARRERA VAZQUEZ** estudiante del programa de Especialidad en Derecho, con el título: **“REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU ENSEÑANZA EN LAS UNIVERSIDADES. CASO MEXICALI”**, me permito informar:

Que desde la designación como **sinodal** del trabajo terminal se trabajó en conjunto con el alumno para delimitar contenidos y programar el avance en su trabajo de tesis.

Para la aprobación de este trabajo se llevaron efecto diversas revisiones a los primeros borradores lo que generó una delimitación del tema y un avance significativo en su elaboración.

La seriedad y responsabilidad de la alumna Barrera, trajo como consecuencia un trabajo serio y especialmente interesante por el nuevo paradigma constitucional que vive nuestro país en materia de los derechos humanos.

En virtud de que este trabajo de investigación fue elaborado por el aspirante a obtener el Diploma de especialidad, con estricto apego a los criterios metodológicos señalados por el programa y sobre todo, valiosos en cuanto a sus aportaciones jurídicas, considero que ha quedado concluido, por ello se otorga **VOTO APROBATORIO**.

Reitero a usted mi respeto y consideraciones.

ATENTAMENTE

DRA. ANA EDITH CANALES MURILLO



DEDICATORIA

A mi familia por su apoyo incondicional en mi formación académica.

*A mi amor Ricardo por siempre impulsarme a crecer académicamente y
profesionalmente.*

*A mi Padre Celestial por las grandes bendiciones que me brindó durante este
periodo.*

AGRADECIMIENTOS

A CONACYT por el apoyo que me brindó con el fin de poder continuar mi formación académica y que sin su ayuda habría sido muy difícil.

A mi asesor el Doctor Juan Pablo Venegas Contreras, por su guía y apoyo en mi trabajo de investigación.

A la coordinadora del Programa de Especialidad en Derecho la Maestra Marina Gisela Hernández García por su comprensión y apoyo en los momentos difíciles.

A mis maestros y compañeros por compartir su valioso conocimiento y aportar a mi formación académica.

ÍNDICE

Votos.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimientos.....	III
Introducción.....	1

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, CONCEPTOS ESENCIALES, MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Conceptos generales.....	9
1.2.1 Derechos de autor.....	9
1.2.2 Enseñanza superior.....	11
1.2.3 Marca.....	12
1.2.4 Propiedad industrial.....	13
1.2.5 Propiedad intelectual.....	14
1.2.6 Universidad.....	17
1.3 Marco teórico.....	18

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO NORMATIVO

2.1 Marco normativo.....	23
2.1.1 Normatividad internacional.....	23
2.1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	23
2.1.2 Fundamentos constitucionales.....	24
2.1.2.1 Artículo primero.....	25
2.1.2.2 Artículo tercero.....	25
2.1.2.3 Artículo veintiocho	26
2.1.3 Normas federales.....	27
2.1.3.1 Ley General de Educación.....	27
2.1.3.2 Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial	29
2.1.3.3 Ley Federal de Derechos de Autor.....	30

2.1.4 Normas estatales.....	32
2.1.4.1 Ley de Educación del Estado de Baja California.....	32
2.1.5 Otras normas.....	32
2.1.5.1 Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California.....	33
2.1.5.2 Criterios jurisprudenciales.....	33

CAPÍTULO TERCERO

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

3.1 Exposición y análisis de información	35
3.1.1 Universidades que imparten licenciatura en derecho de la ciudad de Mexicali.....	35
3.1.2 Entrevistas a presidentes de colegios de abogados en la ciudad de Mexicali.....	36
Conclusiones.....	41
Propuestas y aportaciones.....	43
Fuentes de consulta.....	44
Anexos.....	48

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “Regulación Jurídica de la Propiedad Intelectual y su Enseñanza en las Universidades. Caso Mexicali” se llevó a cabo en la ciudad de Mexicali, Baja California, y se estableció como periodo de investigación el comprendido del mes de agosto del año 2019 a agosto del año 2020, siendo el objeto de estudio las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho.

El estudio encuentra su justificación en el objetivo 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), denominado “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”¹, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado “Ciencia y Tecnología”² en el Plan Estatal de Desarrollo para Baja California, en el ámbito de Bienestar Social, apartado 3.1 “Economía sustentable” y apartado 1.4.11 “Cobertura en educación superior”³, los cuales, tienen en común, la finalidad de impulsar la investigación científica y tecnológica, “garantizar un desarrollo que requiere de empresas e instituciones innovadoras, dinámicas con una visión de largo plazo, que se anticipe a las necesidades que demanda el mercado y la sociedad, y que sean capaz [sic] de incrementar su competitividad en todos los ámbitos, mediante la innovación continua”⁴. Específicamente, en Baja California el Plan Estatal de Desarrollo, considera que “la inversión en el factor humano a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico es esencial”⁵ por lo que establece como estrategia “implementar acciones en las instituciones de educación superior, posgrado y

¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible, “Objetivo 9”, (sitio web) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>, (consulta: noviembre 2020).

² Diario Oficial de la Federación, “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, (sitio web) México, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019, (consulta octubre 2020).

³ Gobierno del Estado de Baja California, “Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024”, México, página 86. (sitio web) <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Content/doctos/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20de%20Baja%20California%202020%202024%20VERSION%20EDITORIAL%2012032020.pdf>, (consulta: noviembre 2020)

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

centros de investigación, para garantizar la inclusión de nuevos planes y programas atendiendo las necesidades del Estado”⁶.

Es por lo anterior, que al igual que los cambios científicos y tecnológicos que está experimentando la sociedad, la enseñanza en las universidades de educación superior necesita un cambio para efecto de satisfacer las necesidades que la sociedad requiere, ya que, al tener una sociedad en constante capacitación para innovar, se necesita profesionistas que atiendan las necesidades jurídicas de los antes mencionados.

Como antecedente, el primero de julio del año 2020, entró en vigor el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)⁷, el cual, incorpora cambios significativos en materia de Propiedad Intelectual, la ciudad de Mexicali al ser una ciudad fronteriza y con un gran crecimiento económico, carece de profesionistas capacitados en materia de propiedad intelectual para enfrentar los retos jurídicos que conlleva el fomento de la innovación e investigación por parte del gobierno federal y estatal; lo anterior, derivado de que las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho, carecen de capacitación para sus alumnos en materia de propiedad intelectual, en consecuencia, profesionistas en derecho que incursionan en propiedad intelectual se ven obligados a capacitarse por cursos *online* o en otros estados de la república mexicana.

El objetivo central es Identificar las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten la Licenciatura en Derecho, y determinar cuáles brindan cátedra, difusión y capacitación sobre propiedad intelectual.

Los objetivos secundarios son: recopilar el plan de estudios de las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho, y analizar el plan de estudios de las universidades públicas

⁶ *Ibidem* p.1

⁷ Diario Oficial de la Federación, 29 de junio 2020, (sitio web) México, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595761&fecha=29/06/2020, (consulta: noviembre 2020).

y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho para determinar su situación respecto a la impartición de cátedra sobre propiedad intelectual.

La hipótesis fundamental del presente trabajo de investigación es: Las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho carecen de promoción, difusión y capacitación en materia de propiedad intelectual.

La primera hipótesis secundaria es: menos de la mitad de las universidades de la ciudad de Mexicali que imparten derecho ofrecen en su plan de estudios la materia de propiedad intelectual.

La segunda hipótesis secundaria comprende: los licenciados en derecho de Mexicali que se dedican a la propiedad intelectual, se capacitan en otros estados de la república por falta de universidades en la ciudad de Mexicali que brinden capacitación en la materia.

Es por lo anterior, y toda vez que a nivel internacional, nacional y estatal se promueve la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y fomentan la innovación, es necesario que, ante el crecimiento de la propiedad intelectual que ya es una realidad se cuente con abogados preparados en esta rama del derecho privado.

Para este trabajo de investigación se hace el planteamiento de las siguientes preguntas de investigación:

- A) ¿Cuántas universidades de la ciudad de Mexicali que imparten la carrera de derecho, brindan promoción, difusión y capacitación en materia de propiedad intelectual?
- B) ¿Cuántas universidades de la ciudad de Mexicali que imparten derecho ofrecen en su plan de estudios la materia de propiedad intelectual?

La metodología para el presente trabajo de investigación fue mixta, con técnicas de investigación documental y de campo, la población de estudio estuvo conformada por las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho, se utilizó como técnica de investigación la entrevista estructurada a los presidentes de los colegios de abogados en la ciudad y la recolección de datos en relación al plan de estudio de las universidades y doctrinal.

En los capítulos de investigación se desarrollan los antecedentes del problema de estudio hasta llegar a la actualidad, se analizan los conceptos generales, y el marco teórico continuando con el análisis del estado del arte. En el segundo capítulo se analiza legislación internacional, constitucional, federal y local respecto a la propiedad intelectual y la enseñanza de calidad en las universidades, finalmente se exponen las conclusiones, donde se comprobó la hipótesis planteada.

Se propone entre otras, que las universidades en la ciudad de Mexicali que imparten licenciatura en derecho, brinden difusión de la materia mediante pláticas, conferencias y otras actividades que sean accesibles a los alumnos para que puedan conocer más sobre la propiedad intelectual y de la relevancia que cobra ante el cambio generacional y tecnológica que se está viviendo.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, CONCEPTOS ESENCIALES, MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES

En los últimos años, la propiedad intelectual ha tomado gran relevancia, aunque se empezó a regular en el siglo XVIII, cuando le brindaban reconocimiento a los inventores y creadores de nuevo conocimiento, incentivando de esta manera el esfuerzo para crear nueva tecnología, Inglaterra fue el primer país en reconocer estos derechos jurídicamente, seguido de Francia, España y Estados Unidos.

El problema de investigación nace, desde el momento en que la propiedad intelectual se regula jurídicamente en México hasta llegar a la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en julio del año 2020, ya que, al existir legislación vigente en la materia, se presenta la necesidad de que existan profesionistas capacitados en el área.

En México la protección inició por Real Orden del 20 de octubre de 1764 dada por el régimen de Carlos III, la cual consistía en reconocer los derechos exclusivos para autores. En 1813, por decreto de las Cortes de Cádiz, se reconoce un derecho de propiedad del autor sobre sus obras, que duraba la vida del autor y diez años más después de su muerte.⁸

La propiedad intelectual en México tuvo un gran avance después de la Constitución de Apatzingán⁹, ya que en su artículo 38 consagraba la libertad de industria o comercio y en su artículo 40 la libertad de expresión e imprenta, dando de esta manera la oportunidad a los autores de publicar sus obras y obtener el reconocimiento por ello, así como a las empresas e inventores de obtener ganancias sobre sus creaciones.

⁸ Medina Rangel David, "*Derecho de la propiedad industrial e intelectual*", (Sitio web) UMAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/287/2.pdf>, (consulta: febrero 2021)

⁹ Constitución de Apatzingán, México 1814.

Actualmente contamos con instituciones y leyes encargadas de regular la propiedad intelectual a nivel internacional y nacional. Internacionalmente en 1967 se creó la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) siendo México uno de los 193 estados miembros.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) se creó en nuestro país en diciembre de 1993, con la finalidad de otorgar protección a través de patentes, registros de modelos de utilidad y diseños industriales; registrar marcas y avisos comerciales, así como publicar nombres comerciales; autorizar el uso de denominaciones de origen y proteger los secretos industriales.¹⁰

El 24 de diciembre de 1996 entró en vigor la actual Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud de la cual, se creó el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

El primero de julio del año 2020, entró en vigor el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)¹¹, el cual, incorpora cambios significativos en materia de Propiedad Intelectual siendo el más importante la publicación del mismo día en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, misma que entró en vigor el 05 de noviembre de 2020 y abrogó la Ley de Propiedad Industrial.

Es importante el mencionar que actualmente la OMPI, cuenta con un Centro de Enseñanza donde ofrece cursos en línea tanto gratuitos como de paga, para brindar capacitación y cursos a los estados miembros.

La Academia es el centro de excelencia en el ámbito de la enseñanza y formación en propiedad intelectual (PI) para los Estados miembros de la OMPI, y, en particular, los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y los países en transición. La Academia

¹⁰ Biblioteca de Publicaciones oficiales del Gobierno de la República, “21 años protegiendo la innovación”, (sitio web) México, <https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/21-anos-protegiendo-la-innovacion?idiom=es>, (consulta: marzo 2021).

¹¹ Diario Oficial de la Federación, 29 de junio 2020, México, (sitio web) http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595761&fecha=29/06/2020, (consulta: noviembre 2020).

A nivel nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado “Ciencia y tecnología” establece:

El gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. El CONACYT coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.¹⁶

A nivel estatal se cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo para Baja California 2020-2024 en el apartado 3.1 “Economía sustentable”.

3.1 La principal misión del Gobierno de Baja California en este campo, es por un lado impulsar la creación y la investigación científica, y por otro crear las condiciones para que se dé un ambiente de confianza y de seguridad jurídica en la que la actividad económica y empresarial se desarrollen favorablemente. El Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica (COCIT) debe ser el encargado de favorecer el contacto y la colaboración entre gobierno, investigadores, empresarios e inversores. La inversión en el factor humano a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico es esencial en Baja California al no ser una región especialmente dotada de recursos naturales, sin embargo, la ubicación geográfica de privilegio nos obliga a ser una de las regiones más ricas y prosperas del país.

Se trata, en todo momento, de garantizar un desarrollo que requiere de empresas e instituciones innovadoras, dinámicas con una visión de largo plazo, que se anticipe a las necesidades que demanda el mercado y la sociedad y que sean capaz de incrementar su competitividad en todos los ámbitos, mediante la innovación continua.¹⁷

Además de lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo para Baja California, en el apartado 1.4.11 “Cobertura en educación superior”, en su estrategia 2 y plan de acción 2.3 establece lo siguiente “Implementar acciones en las instituciones de

¹⁶ Diario Oficial de la Federación, “*Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*”, (sitio web), México, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019, (consulta: octubre 2020).

¹⁷ Gobierno del Estado de Baja California, “*Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024*”, México, página 141.(sitio web) <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Content/doctos/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20de%20Baja%20California%202020%202024%20VERSION%20EDITORIAL%2012032020.pdf>, (consulta noviembre 2020).

educación superior, posgrado y centros de investigación, para garantizar la inclusión de nuevos planes y programas atendiendo las necesidades del Estado”.¹⁸

Sirven como antecedente del problema de investigación las políticas públicas antes mencionadas, toda vez que todas tienen en común el impulso de la innovación e investigación científica y tecnológica. La ciudad de Mexicali al ser una ciudad fronteriza y con un gran crecimiento económico, carece de profesionistas capacitados en materia de propiedad intelectual para enfrentar los retos jurídicos que conlleva el fomento de la innovación e investigación por parte del gobierno federal y estatal; lo anterior, derivado de que las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho, carecen de capacitación para sus alumnos en materia de propiedad intelectual, en consecuencia, profesionistas en derecho que incursionan en propiedad intelectual se ven obligados a capacitarse por cursos online o en otros estados de la república. Lo anterior se corrobora en el capítulo tercero de esta investigación.

1.2 CONCEPTOS ESENCIALES

A continuación, se desarrollarán algunos de los conceptos esenciales y fundamentales para el presente trabajo de investigación, debido a que brindan un panorama amplio de la situación en que se encuentra la propiedad intelectual y la enseñanza de educación superior.

1.2.1 Derechos de Autor

Los derechos de autor son muy importantes al hablar de propiedad intelectual la cual, se divide en derechos de autor y propiedad industrial. A lo largo de los años, los derechos de autor han evolucionado tanto jurídicamente como en su conceptualización, lo anterior, derivado de la adaptación a las necesidades y cambios generacionales que implora la sociedad moderna, es importante mencionar que dentro de la propiedad intelectual el derecho de autor es de los conceptos más antiguos, debido a que desde tiempos muy antiguos se inició con su protección.

¹⁸ *Ibidem*, p. 9.

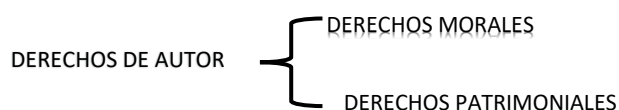
En la Ley Federal del Derecho de Autor se define autor como la “persona física que ha creado una obra literaria o artística” (LFDA art. 12)¹⁹. Mientras que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual menciona que el derecho de autor se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas.²⁰

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial (LFDA art.11).²¹

Los derechos de autor conceden dos tipos de derechos que se clasifican en morales y patrimoniales; el derecho moral se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable, es decir, aunque los derechos patrimoniales en algún momento ya no le llegaran a pertenecer, el autor siempre será reconocido como el creador de esa obra. En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales.²²

Para ejemplificar más lo anterior se muestra la siguiente clasificación:

Tabla 1. Clasificación de derechos de autor.



Fuente: Elaboración propia con base a la información recopilada.

¹⁹ Ley Federal del Derecho de Autor 1996.

²⁰ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, “*Derecho de autor*”, (sitio web) <https://www.wipo.int/copyright/es/>, (consulta: diciembre 2020).

²¹ *Idem*.

²² Instituto Nacional de Derechos de Autor, “Preguntas frecuentes”, recuperado de https://www.indautor.gob.mx/tramites-y-requisitos/registro/obra_preguntas.html, diciembre 2020.

Para el autor David Rangel Medina a los derechos de autor “se les designa al conjunto de prerrogativas que la legislación reconoce a los que producen obras literarias, artísticas, y científicas; que otros sinónimos que utilizan para denominarlos con los derechos de cultura, derechos del escritor y del artista”.²³

Es importante resaltar que en la ciudad de Mexicali se cuenta con artistas y un gran impulso a la cultura, motivo por el cual, es necesario contar con profesionistas capacitados para velar por los derechos de los creadores y evitar de esta manera que otras personas obtengan ganancias a costa de un autor que no cuenta con asesoría jurídica y que le corresponde el derecho exclusivo de explotar su obra de la manera que mas le satisfaga.

1.2.2 Enseñanza superior

Para el presente trabajo de investigación el concepto de enseñanza superior resulta ser uno de los mas importantes ya que la presente investigación centra su estudio en la enseñanza de la propiedad intelectual en las universidades de la ciudad de Mexicali.

Para la Real Academia Española comprende “los estudios especiales que requiere cada profesión o carrera.”²⁴ La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define enseñanza superior como “los programas educativos posteriores a la enseñanza secundaria, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o sistemas reconocidos de homologación”.²⁵

²³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Diccionario Jurídico Mexicano”, México, Porrúa, UNAM 2007, tomo D-H, P.1247.

²⁴ Real Academia Española, “*Diccionario de la Lengua Española*”, Ed. del tricentenario, (sitio web) <https://dle.rae.es/bienes%20intangibles?m=form>, (consulta: febrero 2021).

²⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura, “*Educación superior*”, 2019, (sitio web) https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_superior_20190525.pdf, (consulta: marzo 2021).

Es importante señalar que en la presente investigación se estudiarán las universidades que imparten Licenciatura en Derecho de la ciudad de Mexicali y que se encuentran enlistadas en el portal del Sistema de Información Cultural, perteneciente a la Secretaría de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.3 Marca

El concepto de marca también es de suma relevancia, debido a que va de la mano con los temas centrales de la presente investigación, derivado a que su correcta protección ante la autoridad competente que en México es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, brinda una amplia protección a su titular. Las marcas son consideradas un activo intangible y pueden ser valuadas económicamente, si se cuenta el registro marcario se brinda la protección del uso exclusivo y de esta manera su titular puede conceder licencias de uso e incluso franquicias, lo anterior resulta muy importante para la presente investigación ya que como se ha mencionado en anteriores ocasiones, la ciudad de Mexicali se caracteriza por ser una zona industrial y ciudad fronteriza donde existen marcas reconocidas incluso a nivel internacional.

Para la reciente Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (2020), se entiende por marca “todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado” (art.171).²⁶

Philip Kotler se refiere a las marcas desde el concepto brindado por la American Marketing Association, que las define como “nombre, término, signo, símbolo o diseño o combinación de ellos, cuyo objeto es identificar los bienes o servicios de un vendedor o grupo de vendedores con objeto de diferenciarlo de sus competidores”.²⁷

²⁶ Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 2020, México.

²⁷ Kotler, Philip. “Dirección de marketing Análisis, planificación, gestión y control”. Madrid, ed. Prentice Hall. 2000, p. 487

Para Joaquín Rodríguez Rodríguez la marca es “señal externa que es usada por un comerciante para distinguir los productos elaborados, vendidos o distribuidos, o los servicios que presta, de manera que el adquirente pueda cerciorarse de su procedencia y el comerciante quede a salvo de los efectos de la competencia desleal que le hicieren los que pretendiesen utilizar el prestigio y la solvencia de aquél, para colocar productos inferiores o no acreditados.”²⁸

Las marcas son un punto muy importante y destacable de la propiedad intelectual ya que sirven para distinguir un producto o servicio de sus competidores, contar con su debida protección ayuda a evitar la competencia desleal y que los consumidores incurran en el error al pensar que compran un producto de cierta calidad cuando en realidad compran productos de calidad inferior.

1.2.4 Propiedad industrial

Otro de los conceptos que son relevantes para el presente trabajo de investigación es la propiedad industrial, que deriva de la propiedad intelectual y es la encargada de brindar protección a los inventos que tienen una aplicación industrial, para brindar una mejor comprensión del tema a continuación se presentan un par de conceptos y algunos ejemplos de lo que es considerado ante la legislación internacional y nacional como la propiedad industrial.

Para El Convenio de Paris (1883) del que México es parte, “La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no solo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas.”²⁹

En el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico “la propiedad industrial es un conjunto de derechos que corresponden al autor de determinadas creaciones

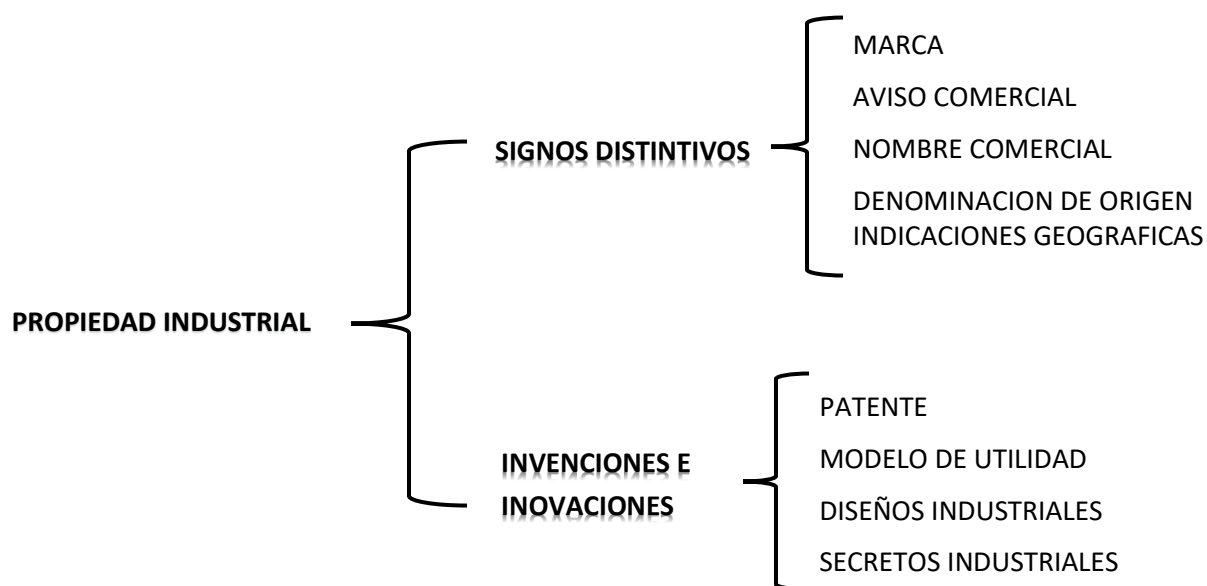
²⁸ Joaquín Rodríguez Rodríguez, Derecho Mercantil, Porrúa, México, 2003, p. 483.

²⁹ Convenio de Paris, art. 1.3.

inmateriales que puedan tener una aplicación industrial y que se protegen como verdaderos derechos de propiedad”.³⁰

Ambas definiciones son muy abstractas en relación al significado y a la protección que brinda la propiedad industrial, la cual, como su nombre lo indica, para gozar de una protección, la creación debe tener una aplicación industrial, la propiedad industrial se encarga de proteger patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales e indicaciones geográficas.

Tabla 2. Clasificación de la propiedad industrial



Fuente: Elaboración propia con base a la información recopilada.

1.2.5 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual es el eje central de la investigación y por ende el concepto más importante, para entender este concepto se explicará primeramente la propiedad, la cual, como su nombre lo indica y al igual que cualquier otro bien tiene

³⁰ Muñoz Machado Santiago, “Diccionario panhispánico del español jurídico”, España, (sitio web) <https://dpej.rae.es/lema/propiedad-industrial>, (consulta: marzo 2021).

un dueño conocido y éste goza de los derechos que le son conferidos por la legislación vigente, en el caso de la propiedad intelectual estamos hablando de un bien intangible, es decir, no se puede tocar sin embargo se cuenta con un título de propiedad que ampara a su titular para protegerse ante los actos de un tercero, por otro lado, tenemos el área intelectual que consiste de las creaciones de la mente que han sido desarrolladas. En la actualidad el hablar de propiedad intelectual es muy importante porque al brindar una protección y seguridad jurídica se incentiva a que las personas dediquen esfuerzo, tiempo y recursos a encontrar nuevas invenciones que sean de utilidad para la humanidad.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual la define como: “las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos comerciales. Es llamada de esta manera pues se considera que se debe dar un incentivo a las creaciones de la mente, a los activos intangibles”.³¹

De acuerdo con David Rangel Medina, por derecho intelectual se entiende: “el conjunto de normas que regulan las prerrogativas y beneficios que las leyes reconocen y establecen en favor de los autores y de sus causahabientes por la creación de obras artísticas, científicas, industriales y comerciales”.³²

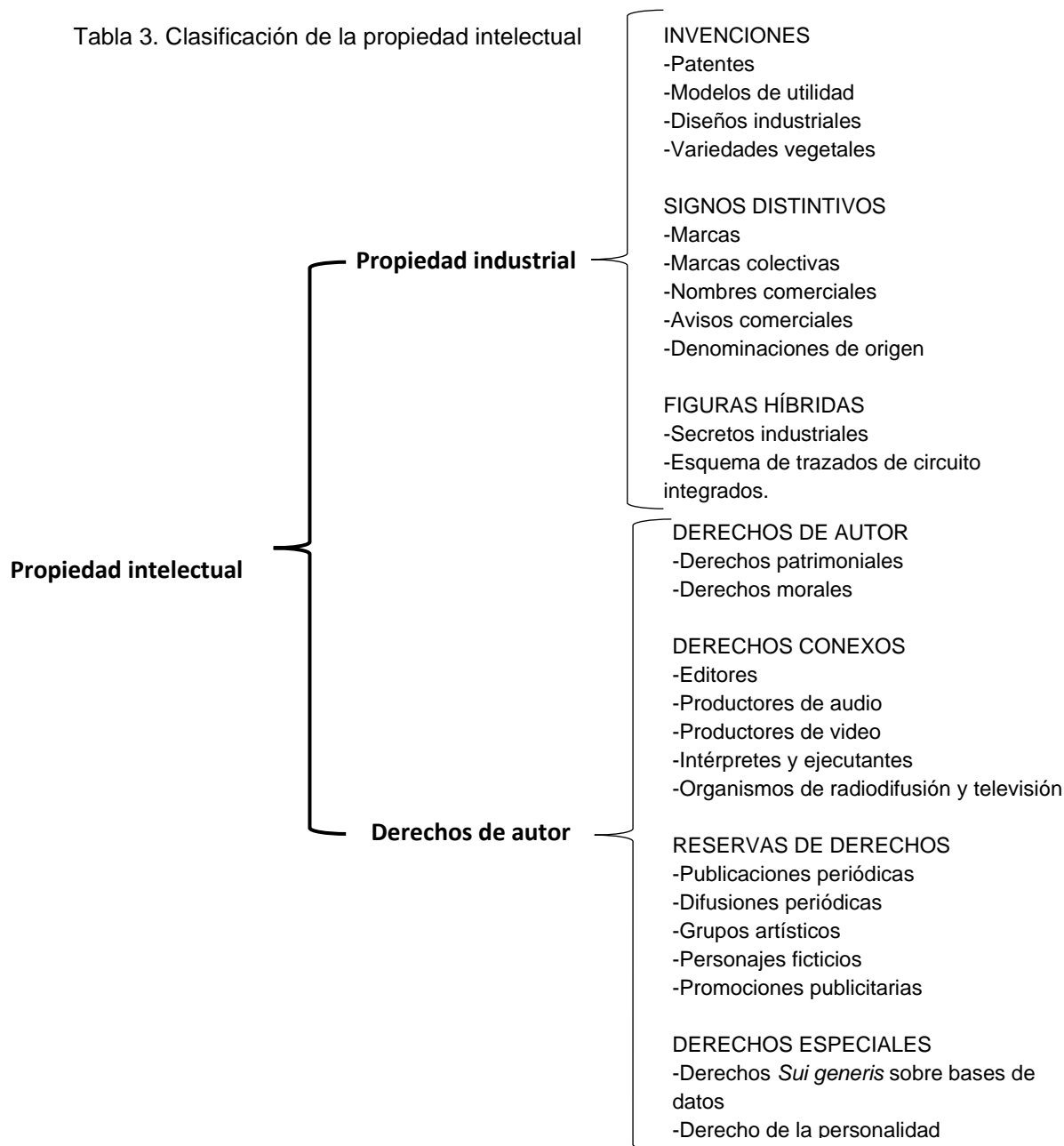
La propiedad intelectual para el presente trabajo de investigación se debe entender desde dos perspectivas, la primera es como un activo intangible, es decir que se goza del derecho de explotación por las creaciones de nuestra mente y la segunda como la regulación jurídica que se legisla en relación a las creaciones de la mente.

³¹ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *¿Qué es la propiedad intelectual?*, año 2020, (sitio web) <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4528>, (consulta: diciembre 2020).

³² Derecho Intelectual. Serie panorama del Derecho Mexicano, primera ed. Mc. Graw Hill, 1998.

A continuación, y para poder brindar un mejor panorama de cómo la propiedad intelectual regula jurídicamente en un aspecto muy amplio, resultando muy importante presentar la clasificación dada por el jurista Oscar Javier Solorio Pérez.³³

Tabla 3. Clasificación de la propiedad intelectual



Fuente: Derecho de la Propiedad Intelectual, ed. Oxford, pp. 160.

³³ Óscar Javier Solorio Pérez, Derecho de la Propiedad Intelectual, ed. Oxford, noviembre 2014, pp. 160.

Como se ha podido apreciar en la calificación presentada la propiedad intelectual engloba muchas áreas relevantes que requieren aspectos legales, por lo que resulta relevante su enseñanza en las universidades para poder brindar una protección y certeza jurídica a los sujetos de derecho que lo requieran.

1.2.6 Universidad

Otro concepto relevante para la investigación es el de universidad ya que para poder determinar sobre la enseñanza de la propiedad intelectual en las universidades resulta imprescindible conocer su conceptualización.

Para la Real Academia Española es la “Institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes. Según las épocas y países puede comprender colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales”.³⁴

John Henry Newman definió la Universidad moderna como “un lugar para la comunicación y la circulación del pensamiento, por vía del encuentro profesional, en un campo extenso de saberes.”³⁵

Para Zaira Navarrete Cazales “el significado del término universidad alude a la institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales, etcétera, y que otorga los grados académicos correspondientes”.³⁶

³⁴ *Ibidem*, p.11.

³⁵ John Henry Newman. *Acerca de la Idea de Universidad*. Traducción de Pablo Soler Frost. México: Umbral, p. 26

³⁶ Navarrete Cazales, Zaira, “*La universidad como espacio de formación profesional y constructora de identidades*”, *universidades*, núm. 57, julio-septiembre 2013, p. 5, (sitio web), <https://www.redalyc.org/pdf/373/37331246003.pdf>, (consulta: marzo 2021).

Para efectos del presente trabajo de investigación deberá entenderse como la institución encargada de brindar educación superior con el fin de capacitar a sus alumnos para una carrera o profesión.

1.3 MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación tiene un aspecto tanto Positivista como iusnaturalista ya que los derechos derivados de la propiedad intelectual se encuentran consagrados como un Derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27, segundo párrafo, el cual establece “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”³⁷ Sin embargo, en nuestro país como en muchos otros, la titularidad de los derechos que comprenden la propiedad intelectual, se debe solicitar ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR) o Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), para poder gozar de los derechos, beneficios y obligaciones que confiere el ordenamiento jurídico, siendo lo anterior de carácter positivista.

En Mexicali, Baja California no existen antecedentes de investigaciones o estudios relacionados a la enseñanza de propiedad intelectual en las universidades, sin embargo, a nivel internacional y nacional el tema no es nuevo, es por lo anterior, que en el presente trabajo de investigación se analizará la perspectiva internacional y nacional en relación al objeto de estudio.

En primera instancia se encontró el simposio organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en el año 2005, hace ya, dieciséis años, donde se consideraba como un problema la falta de educación en materia de propiedad intelectual dentro de los países miembros.

Los estudiantes de hoy serán los líderes del mañana. A fin de garantizar que estos líderes futuros estén bien equipados para hacer frente a los retos del futuro, los educadores

³⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, artículo 27, párrafo segundo.

necesitan disponer de mecanismos adecuados y efectivos que permitan aumentar los conocimientos acerca de la propiedad intelectual, velando por que dichos mecanismos estén adaptados a las necesidades específicas de unos y otros países. Las dificultades que se plantean a los países varían de un caso a otro, por lo que se requieren soluciones adaptadas al plano nacional, y la enseñanza en la esfera de la propiedad intelectual puede desempeñar una función primordial en el sentido de velar por la integración de estrategias eficaces de propiedad intelectual en el marco normativo nacional.³⁸

Es importante mencionar que, en el 2005, las nuevas tecnologías como redes sociales, programas informáticos, aplicaciones no se encontraban tan desarrolladas como es en la actualidad, razón por la cual, en el transcurso de los años ha aumentado la demanda de profesionistas capacitados en materia de propiedad intelectual, es interesante la visión futurista que se mantuvo en el simposio antes mencionado.

En el año 2012 el estudio realizado por la Intellectual Property Awareness Network (IPAN) que a continuación se detalla:

El IPAN, con el apoyo de la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido, comenzó a trabajar en 2012 con la NUS en el Reino Unido para investigar las actitudes estudiantiles hacia la P.I. A través de la base de datos estudiantil de la NUS se distribuyó un cuestionario elaborado por el IPAN y la NUS, que generó aproximadamente 2.200 respuestas. Las respuestas indicaron que “los estudiantes creen que el conocimiento de la P.I. es importante” y que “quienes poseen alguna experiencia en formación de P.I. tienen una visión positiva al respecto y manifiestan el deseo de seguir formándose.” Las respuestas también confirmaron que el grado de enseñanza de la P.I. es muy limitado, por lo general se centra exclusivamente en el plagio y no forma parte del trabajo evaluable. El cuestionario también indicó que los estudiantes no son conscientes del alcance que podría tener la formación en P.I., y que las instituciones de educación superior apenas recurren a expertos externos en P.I.³⁹

³⁸ Revista de la OMPI, “*Simposio: Educación en el ámbito de la propiedad intelectual para los recursos humanos de países en desarrollo*”, número 4/2005, Julio 2005, (sitio web), https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2005/04/article_0007.html, (consulta: marzo 2021).

³⁹ Ruth Soetendorp, Mandy Haberman y Steve Smith, “*Políticas universitarias de propiedad intelectual: percepción y práctica*” OMPI revista, diciembre 2016, (sitio web) https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2016/06/article_0009.html, (consulta: diciembre 2020).

Es interesante la manera en que este estudio presenta la opinión de los estudiantes, quienes ante la falta de capacitación y difusión en materia de propiedad intelectual desconocen los alcances que su enseñanza puede beneficiarlos, sin embargo, ellos manifiestan que están interesados en aprender del tema.

Si bien la propiedad intelectual tiene siglos en función, su enseñanza se limita a pocos profesionistas, debido a la falta de difusión que se le brinda, lo que conlleva a un problema, pues ante la desinformación que existe, muchos creadores, inventores o autores, empiezan a comercializar y a obtener ganancias de sus obras e inventos sin contar con protección jurídica, ocasionando de esta manera un problema a futuro por el robo de ideas que realizan sus competidores, a los cuáles no se les puede reclamar por no contar con la propiedad registrada de sus creaciones.

De esta manera, se puede apreciar, como en otros países desde años anteriores se contempla la importancia de la enseñanza a nivel superior de la Propiedad Intelectual, en el mismo estudio se llega a la siguiente conclusión:

Los estudiantes quieren [sic] una educación en materia de P.I.(...)Cada vez es más evidente que, cuando se les ofrece la opción, los estudiantes optan por cursar un módulo en materia de P.I. Corresponde a las instituciones de educación superior poner estos módulos a disposición de los estudiantes.⁴⁰

A nivel nacional se encontró el proyecto “La Propiedad Intelectual en las IES: Una asignatura imprescindible para la Formación Integral del Estudiante y su Competitividad Laboral, casos reales de éxito y fracaso” realizado por Sixto García y Beatriz Quintero de la Universidad Autónoma de Nayarit Ciudad en el año 2015, dentro del cual establece lo siguiente:

Actualmente la materia de propiedad intelectual se pretende ofertar en todas las facultades de la Universidad Autónoma de Nayarit a través del Programa Institucional de Ejes Transversales proyecto propuesto y coordinado por la Secretaría de Docencia. Esta materia muestra a los estudiantes de cualquier programa académico de la Universidad Autónoma de Nayarit el panorama actual de la Propiedad Intelectual como sistema de protección del

⁴⁰ *Ibidem*, p.19.

derecho a la propiedad de los creadores o autores y sus titulares, sobre las obras y productos que pueden ser protegidos. “La PI es parte fundamental en los cimientos de la economía mundial, en pocos años, será la principal herramienta de negocios.”⁴¹

La idea de que la propiedad intelectual se convertirá en una herramientas de negocios es cada vez más popular, la propiedad intelectual resultará indispensable para el crecimiento económico, la ciudad de Mexicali, sede del presente trabajo de investigación, es una ciudad especialmente empresarial e innovadora, motivo por el cual, resulta imprescindible que cuente con una sociedad y en especial profesionistas capacitados para tender a las necesidades de la evolución comercial y tecnológica que se ha presentado en los últimos años.

En la ponencia “Estrategias de enseñanza de la propiedad intelectual en la enseñanza superior” presentada en septiembre de 2016 por la Doctora Yordanka Masó Dominico de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), con sede en Zacatecas, México, aborda los beneficios económicos de la enseñanza de propiedad intelectual en las universidades.

La creatividad y la innovación son los nuevos motores de la economía mundial, y el bienestar nacional depende cada vez más de la estrategia que adopte un país para explotar su capital intelectual. Un sistema de propiedad intelectual eficaz constituye la base de tal estrategia. Es por ello que en una economía basada en los conocimientos e impulsada por la innovación tecnológica, el sistema de propiedad intelectual (P.I.) representa una herramienta dinámica de creación de riqueza, puesto que brinda un incentivo para que las empresas y los individuos creen e innoven, y proporciona un medio fértil para el desarrollo y el comercio de los activos intelectuales, así como un entorno estable para las inversiones nacionales e internacionales⁴²

Asimismo, respecto a la enseñanza en las universidades menciona que “Resulta vital renovar los procesos de enseñanza-aprendizaje que promuevan una mejor

⁴¹ García Sixto y Beatriz Quintero, “La Propiedad Intelectual en las IES: Una asignatura imprescindible para la Formación Integral del Estudiante y su Competitividad Laboral, casos reales de éxito y fracaso”, (sitio web) https://www.ecorfan.org/proceedings/CDU_II/CDUII_6.pdf (consulta: noviembre 2020).

⁴² Masó Dominico, Yordanka, “Estrategias de enseñanza de la propiedad intelectual en la enseñanza superior”, KOINONIA, Revista arbitrada interdisciplinaria de ciencias de la educación, turismo, ciencias sociales y económicas, ciencias del agro y mar y ciencias exactas y aplicadas, Venezuela, Vol. I, septiembre 2016, p. 74.

apropiación de los saberes de propiedad intelectual en el nivel superior en México”.⁴³

En 2018 Guillermo Guzmán Lara Vázquez, en su artículo denominado “Propiedad intelectual en México: Instituciones educativas como motor de la propiedad intelectual”, escrito para el Centro de Estudios de Derecho e Investigación Parlamentarias, menciona que “La Propiedad Intelectual en las IES requiere ser una asignatura imprescindible dentro de los temarios para la formación integral del estudiante y su competitividad laboral”.⁴⁴

Como se puede analizar a lo largo de los últimos años, se viene identificando la importancia que presenta la propiedad intelectual en la economía del país, y hablando específicamente de este proyecto de investigación, tal y como se analizó en los antecedentes, las políticas públicas conllevan al impulso de la innovación e investigación para obtener un crecimiento económico y explotar los recursos intelectuales de la región, para la ciudad de Mexicali presenta un problema importante el no contar con profesionistas capacitados para atender las necesidades legales que se presentan en relación a la propiedad intelectual. Existen inversionistas internacionales, nacionales y locales que ante la falta de profesionistas capacitados en temas de propiedad intelectual se ven en la necesidad de buscar profesionistas en otros estados de la república con el fin de contar con la protección tan importante que requieren para sus empresas.

⁴³ *Idem.*

⁴⁴ Guzmán Vázquez Lara Guillermo, “*Propiedad Intelectual en México. Instituciones educativas como motor de la propiedad intelectual*”, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, México, 2018. (sitio web) <http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XLI/cedip/B/CEDIP-70-XLI-B-propiintelemex-5-2018.pdf>, (consulta: marzo 2021).

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO NORMATIVO

2.1 MARCO NORMATIVO

En el presente capítulo se analizó legislación en materia de educación superior y de propiedad intelectual tanto a nivel internacional, constitucional, federal y local, con el fin de tener un referente jurídico de la propiedad intelectual y en materia de educación, los cuales son imprescindibles para el presente trabajo de investigación.

2.1.1 Normatividad internacional

Para el presente trabajo de investigación se analiza la propiedad intelectual y el derecho a una educación de calidad como un derecho humano, es por ello, que se determinó abundar en estos aspectos, sin embargo, es relevante mencionar que la propiedad intelectual se encuentra regulada por diversos tratados internacionales en relación a su clasificación, algunos de los tratados internacionales más importantes en la materia que son administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de la cual el estado mexicano es parte desde 1975 son los siguientes: ⁴⁵

- Convenio de Berna 1886, México se adhirió el 08 de mayo de 1967.
- Convenio de Bruselas 1948, ratificado por México el 17 de marzo de 1976.
- Arreglo de Madrid (Indicaciones de procedencia) 1891, México se adhirió el 18 de noviembre de 2012.
- Convenio de París 1883, México se adhirió el 19 de julio de 1903.
- Arreglo de Niza 1957, México se adhirió el 20 de diciembre de 2000.
- Acuerdo de Viena 1969 México se adhirió el 25 de octubre 2000.

2.1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es uno de los tratados más importantes a nivel internacional es por ello que de acuerdo a la investigación que

⁴⁵ WIPO IP portal, "Tratados administrados por la OMPI-México", sitio web, https://wipolex.wipo.int/es/treaties/ShowResults?country_id=123C, (Consulta: mayo 2021)

en este trabajo se plantea es relevante analizar y fundamentar la investigación en el tratado antes mencionado.

En el artículo 26 se establece como un derecho humano la educación “toda persona tiene derecho a la educación... la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana”⁴⁶, en esta tesitura y para efecto de garantizar una educación de calidad y que cumpla con el objeto de realizar un pleno desarrollo de la personalidad las universidades deben brindar los medios de calidad para que sus alumnos cuenten con los recursos educativos que los ayuden a entrar a la vida laboral con una mayor competitividad de acuerdo a sus intereses, aptitudes y capacidades.

En su artículo 27 la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.⁴⁷

Ahora bien, es importante resaltar que la propiedad intelectual al ser un derecho humano debe estar al alcance y disposición de quien goza de este derecho, en la ciudad de Mexicali se debe contar con profesionistas capacitados para garantizar el debido cumplimiento de este derecho humano, toda vez que no se puede dejar de lado la evolución del sistema jurídico en materias que en décadas pasadas no se les consideraba como prioritarias.

2.1.2 Fundamentos constitucionales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los ejes rectores de nuestro país, es por ello que es fundamental realizar el análisis de los preceptos constitucionales que son la base para que se pueda lograr una educación

⁴⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

⁴⁷ *Idem.*

efectiva en materia de propiedad intelectual. En el presente subtema, se realizará el análisis de los artículos 1, 3 y 28 constitucionales por estar directamente relacionados con el objeto de estudio de la presente investigación.

2.1.2.1 Artículo 1° constitucional

El artículo en cuestión es el mas importante del texto constitucional debido a que sienta las bases para todo el sistema jurídico y legislativo que va en relación y con el fin de salvaguardar los derechos humanos.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.⁴⁸

Al realizar un análisis de la propiedad intelectual como un derecho humano tal y como se estableció en el subtema anterior, se encontró que la Constitución brinda una amplia protección a partir de las reformas del 2011 que se convirtieron en una nueva etapa en nuestro país para salvaguardar los derechos humanos. Al ser un derecho humano el estado se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de propiedad intelectual.

2.1.2.2 Artículo 3° constitucional

Al hablar de regulación jurídica de la propiedad intelectual y su enseñanza en las universidades, resulta relevante el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece:

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en

⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Art.1.

especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

El estado, mediante su carta magna establece que en sus planes de estudios se promoverá la tecnología, innovación entre otras, lo que resulta trascendental ya que se está viviendo un cambio generacional que exige una actualización en la educación al contemplar en sus planes de estudios materias que tiempo atrás no eran consideradas de gran relevancia. Al hablar de profesionistas en derecho capacitados en el área de propiedad intelectual se busca que por medio de la enseñanza se prepare a los profesionistas para los nuevos retos jurídicos que presenta un cambio generacional y tecnológico en la ciudad de Mexicali y en el mundo.

El mismo artículo tercero de la constitución nos indica:

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Como se ha mencionado líneas arriba, los profesionales del derecho y en especial las universidades no pueden dejar atrás la enseñanza de la propiedad intelectual ya que la demanda de profesionistas capacitados en el área aumenta día con día.

2.1.2.3 Artículo 28 constitucional

La propiedad intelectual como tal, se encuentra consagrada en el artículo 28 de la Constitución:

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

(...)

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

Es importante resaltar cómo en este artículo quedan prohibidos los monopolios, sin embargo, se hace la distinción que los privilegios que por determinado tiempo se conceda a los autores y artistas sobre sus obras e inventos o mejoras no constituyen el monopolio como tal. Ya que es sabido que durante el tiempo que la ley le concede la protección son los únicos que pueden decidir quién explota su obra, conceder licencias entre otros.

2.1.3 Normas federales aplicables

Después de realizar un análisis de los preceptos constitucionales es menester realizar análisis de las reglas secundarias que derivan de los artículos analizados en el subtema que antecede, se realizará el análisis de la Ley General de Educación, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal de Derecho de Autor por ser las más relevantes en cuanto al tema de investigación.

2.1.3.1 Ley General de Educación

Respecto a la enseñanza de propiedad intelectual en las universidades encontramos que en la Ley General de Educación en su capítulo IV, denominado “Del tipo de educación superior” establece:

Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Artículo 50. Se impulsará el establecimiento de un sistema nacional de educación superior que coordine los subsistemas universitarios, tecnológico y de educación

normal y formación docente, que permita garantizar el desarrollo de una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales y regionales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas para el desarrollo del país.⁴⁹

Mediante los artículos antes citados el estado busca garantizar una oferta educativa que atienda las necesidades que demanda la sociedad, en la ciudad de Mexicali, la sociedad innovadora y los profesionales del derecho que desean capacitarse en propiedad intelectual demandan la enseñanza en la materia.

Asimismo, en su capítulo V denominado “Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación” establece:

Artículo 52. El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social. El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.⁵⁰

Las universidades en la ciudad de Mexicali, deben buscar una enseñanza integral y que atienda al cambio que se está viviendo como sociedad, toda vez que el impulso a la innovación llegó para quedarse.

Atendiendo a la Ley de Educación antes citada el estado se encuentra obligado a garantizar que los estudiantes gocen de los beneficios de una educación que los prepare para los retos ante el desarrollo económico, tecnológico y de innovación. Erróneamente se tiende a pensar que estos temas solo deber estudiarse en áreas de ingenierías o artes, sin embargo, en el área jurídica son de gran relevancia, toda

⁴⁹ Ley General de Educación, 2019.

⁵⁰ *Idem.*

vez que existe un área de derecho exclusiva para atender estas necesidades y que no se deben dejar de lado en una Licenciatura de Derecho.

2.1.3.2 Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

La presente ley es la más nueva de las que analizaremos debido a que fue publicada el 20 de julio 2020 en del Diario Oficial de la Federación, derivado de los acuerdos a los que el estado mexicano se comprometió con la firma del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

En el artículo segundo la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial brinda un panorama amplio de lo que tiene por objeto a regular, donde se puede analizar la importancia para la industria de contar con esta protección y además con profesionales capacitados en el área, toda vez que el simple hecho de que exista una ley para brindar protección de nada serviría si no cuenta con profesionales capacitados para aplicarla a los casos concretos.

ARTÍCULO 2: Esta Ley tiene por objeto:

I.- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas;

II.- Regular los secretos industriales;

III.- Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos;

IV.- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas, la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles, y

V.- Promover la difusión de los conocimientos tecnológicos en el país.⁵¹

⁵¹ Ley Federal de la Protección a la Propiedad Intelectual 2020.

Asimismo, en su artículo quinto establece la importancia de difusión de propiedad intelectual, así como la enseñanza superior para conocer el alcance de la ley y contribuir en el desarrollo industrial y comercial.

Artículo 5.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:

(...)

XX.- Promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la industria y el comercio, e impulsar la transferencia de tecnología mediante:

(...)

d) La difusión entre las personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o de asistencia técnica, del conocimiento y alcance de las disposiciones de esta Ley, que faciliten sus actividades en la generación de invenciones y en su desarrollo industrial y comercial subsecuente.⁵²

Resulta interesante que la reciente ley contempla la importancia de brindar difusión y capacitación en materia de propiedad intelectual, lo anterior, debido a que el derecho es cambiante de acuerdo a las necesidades de la sociedad. La ley en cuestión es relativamente nueva y se tendría que esperar por los menos un par de años para conocer la repercusión de incorporar estos artículos, y si realmente se les da debido cumplimiento, toda vez, que como se analizó en el capítulo primero de la presente investigación, la propiedad intelectual existe desde tiempos antiguos, no es nueva y a pesar de lo anterior no ha sido un tema que se haya explotado en relación al potencial y al área de oportunidad que tiene.

2.1.3.3 Ley Federal de Derecho de Autor

Esta ley se encuentra muy completa ya que además de establecer, que es lo que comprenden los derechos de autor, legisla en cuestión de los contratos, licencias,

⁵² *Ibidem*, p.29.

permisos entre otros que se pueden conceder para efecto de distribuir una obra y con ello obtener ganancias.

Artículo 1o.- La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.⁵³

Asimismo, establece los procedimientos y competencia para resolver sobre los conflictos que se presenten en relación a la protección de los derechos de autor.

Artículo 213.- Los Tribunales Federales conocerán de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley, pero cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, a elección del actor, los tribunales de los Estados y de la Ciudad de México.

Las acciones civiles que se ejerciten se fundarán, tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en esta Ley y en sus reglamentos, siendo supletorio el Código Federal de Procedimientos Civiles ante Tribunales Federales y la legislación común ante los Tribunales del orden común.

Para el ejercicio de las acciones derivadas de la presente Ley y su Reglamento no será necesario agotar ningún procedimiento ni acción previa como condición para el ejercicio de dichas acciones.⁵⁴

Tal y como ocurre con cualquier ley debe haber un órgano que conozca sobre los conflictos que se presenten ante ella, como se manifiesta en el artículo 213, los Tribunales Federales conocerán al respecto, es por ellos que se debe contar con capacitación procesal en la materia con el fin de salvaguardar el derecho humano de la propiedad intelectual.

⁵³ Ley Federal de Derechos de Autor, 1996.

⁵⁴ *Ibidem*, p.30.

2.1.4 Normas estatales

La regulación jurídica de la propiedad intelectual corresponde a la federación, sin embargo, en materia de educación superior las entidades federativas se encuentran facultadas para legislar en la materia, es por ello que se realizará un análisis a la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2.1.4.1 Ley de Educación del Estado de Baja California

La presente ley establece a nivel estatal y en consecuencia en la ciudad de Mexicali, lo que se debe entender por educación superior, lo cual, es de suma relevancia para el presente trabajo de investigación toda vez que es la base medular, asimismo resulta interesante cómo establece el propósito de la educación superior.

ARTICULO 41.- El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, comprendiendo además la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

La educación superior tiene como propósito formar profesionistas e investigadores, al servicio de la sociedad; organizar y realizar investigaciones científicas de las condiciones y problemas regionales, estatales y nacionales; difundir la cultura e impartir educación para formar conciencia y responsabilidad social.⁵⁵

Una vez más se puede apreciar como el fomento a la propiedad intelectual resulta relevante para el estado a tal grado que lo contempla en su Ley de Educación, sin embargo, en los últimos años se ha dejado atrás la capacitación profesional que atienda a las nuevas necesidades del estado y de la sociedad, no se le ha brindando a la sociedad la capacitación jurídica para atender a estas necesidades pese a que los estados contemplan como prioridad el impulso a la innovación e investigación.

2.1.5 Otras normas

A continuación, se analizará el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California y algunos criterios jurisprudenciales, lo

⁵⁵ Ley de Educación del Estado de Baja California, 1995.

anterior debido a que la UABC es una institución de educación superior que imparte la licenciatura en derecho y es parte del objeto de estudio en la presente investigación.

2.1.5.1 Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California

Fue publicado en la gaceta universitaria el 6 de noviembre de 2017, y mediante el cual, se creó el Órgano de Propiedad Intelectual UABC, sin embargo, el reglamento es únicamente obligatorio para la universidad en mención, destacando que en el antes mencionado no se establece brindar una difusión o enseñanza de propiedad intelectual a los educandos, y únicamente regula los derechos derivados de las publicaciones de sus investigadores, lo anterior, es un avance en la materia sin embargo aun queda el realizar una actualización en los planes de estudio y la difusión que se brinda en propiedad intelectual, no solo en esta universidad, si no en todas las universidades que impartan cátedra en derecho y que pertenezcan a la ciudad de Mexicali.

2.1.5.1 Criterios jurisprudenciales.

Se cita la siguiente tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la décima época, publicada por la primera sala en diciembre de 2018:

DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. SU CONCEPTUALIZACIÓN COMO VERTIENTE DEL DERECHO A LA PROPIEDAD Y SUS MANIFESTACIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

El derecho a la propiedad –es decir, a tener propiedades en abstracto, según lo definió esta Sala en el amparo directo en revisión 2525/2013– constituye un derecho humano de rango constitucional, reconocido en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por su parte, el derecho a la propiedad intelectual ha sido reconocido como una manifestación del derecho de propiedad, incluida específicamente en los artículos 28, décimo párrafo, de la Constitución y 15,

numeral 1, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y debe entenderse como el derecho de las personas a ser propietarias de derechos de autor y de aquellos de naturaleza industrial, en los términos de las legislaciones respectivas. No obstante, la titularidad de una obra o una marca deben entenderse como derechos patrimoniales cuyas afectaciones también deben valorarse en ese plano. Lo anterior debe leerse armónicamente con lo resuelto en el amparo directo 49/2013, en el que esta Primera Sala precisó que existen derechos fundamentales, como la propia imagen, de los cuales se puede llegar a obtener un beneficio patrimonial tutelado por la Ley de la Propiedad Industrial. No obstante, el carácter de la propia imagen como derecho humano deriva de su propia naturaleza y del reconocimiento que en esos términos realiza la propia Constitución y no de su tratamiento como una especie de derecho patrimonial. Todo lo anterior permite a esta Sala concluir que si bien existe un derecho humano a la propiedad que contempla una faceta específica en la forma de propiedad intelectual, las distintas manifestaciones de ésta y su tratamiento, según se consideren parte de los derechos de autor o de los de propiedad industrial, tienen naturaleza patrimonial y se rigen con base en disposiciones cuyo contenido depende en gran medida de la libertad de configuración otorgada al órgano legislativo federal con fundamento en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución, aun cuando éste deba acatar los lineamientos derivados del derecho internacional en la materia. (Tesis 1a. CLXXVIII/2018).⁵⁶

De esta manera, se amplía más el panorama, al ver como patrimonio de los autores e inventores la propiedad intelectual se encuentra indudablemente en estrecha relación con las demás áreas del derecho, sin embargo, debe ser estudiada y analizada individualmente dado su carácter tan relevante para la transformación tecnológica que se está atravesando.

⁵⁶ Tesis 1a. CLXXVIII/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 287.

CAPÍTULO TERCERO

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

3.1 EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

3.1.1 Universidades públicas y privadas que imparten licenciatura en derecho de la ciudad de Mexicali

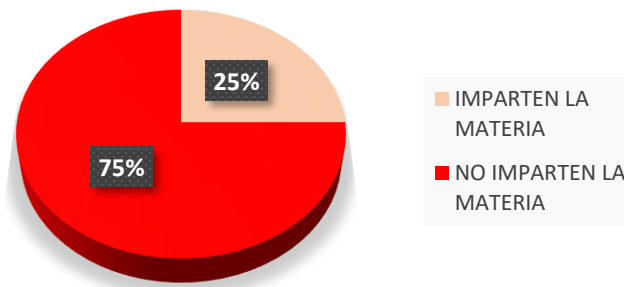
En la ciudad de Mexicali, según el portal del Sistema de Información Cultural, perteneciente a la secretaria de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos ⁵⁷, existen 8 universidades que imparten la licenciatura en derecho, las cuales son el objeto de estudio y que a continuación se enumeran:

1. Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS)
2. Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas.
3. Universidad Autónoma de Baja California (UABC)
4. Universidad Autónoma de Durango.
5. Universidad de Estudios Avanzados (UNEA)
6. Universidad del Desarrollo Profesional (UNIDEP).
7. Universidad de Valle de México (UVM).
8. Universidad Xochicalco.

En relación al análisis realizado al plan de estudios de las universidades se determinó que únicamente dos universidades contemplan la propiedad intelectual como una materia en su plan de estudios siendo el Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS) y Universidad Xochicalco. Es importante mencionar que Universidad Autónoma de Baja California contempla la materia como optativa en su etapa disciplinaria.

⁵⁷ Sistema de Información cultural, (sitio web) https://sic.gob.mx/lista.php?table=universidad&estado_id=2&municipio_id=2, (consulta: abril 2021).

Gráfica 1. Porcentaje de universidades que contemplan en su plan de estudios la materia de propiedad intelectual



Fuente: Elaboración propia con base a la información recopilada.

3.1.2 Análisis de entrevista a presidentes de colegios de abogados en la ciudad de Mexicali

Para el presente trabajo de investigación, y con la finalidad de esclarecer la segunda hipótesis secundaria, y cumplir con el objetivo central, se determinó realizar entrevista a tres testigos clave, consistente en los presidentes de tres colegios de abogados por ser los representantes del gremio de licenciados en derecho que egresan de la licenciatura en derecho de las diferentes universidades públicas o privadas de la ciudad de Mexicali. Las entrevistas se realizaron al Licenciado René Mireles, presidente del Colegio de Especialistas en Derecho Laboral, al Licenciado Víctor Hugo Medina presidente del Colegio de Abogados Profesionales de Mexicali en Pro Excelencia Jurídica y al Licenciado Cristian Fernando Juárez presidente del Colegio de Jóvenes Abogados de Mexicali A.C.

De las cuales se recabó la siguiente información:

Como representantes del gremio de abogados egresados de la licenciatura en derecho de las diferentes universidades se les preguntó si dentro de sus colegios existen profesionistas que se dediquen a la materia de propiedad intelectual, de los 3 colegios 2 mencionaron que si existen licenciados en derecho dentro de sus colegios que se dedican a la materia de propiedad intelectual, sin embargo, manifestaron que no hay más de tres licenciados en derecho que se dediquen a la propiedad intelectual lo cual da como resultado que no existen muchos

profesionistas que se dedican a la propiedad intelectual en la ciudad de Mexicali Baja California.

Gráfica 2. Profesionistas que se dedican a la propiedad intelectual dentro de los colegios entrevistados.



Fuente: Elaboración propia con base a la información recopilada.

A continuación, se muestra una tabla con la información recabada, respecto a donde recibieron capacitación de propiedad intelectual los profesionistas de sus respectivos colegios.

Tabla 4. Información proporcionada por los presidentes de los colegios respecto a donde se capacitan en materia de propiedad intelectual.

<p>En los cursos en línea de la OMPI.</p>	<p>En diversos cursos, que imparte el IMPI, la OMPI y actualmente dos cursan una maestría en propiedad intelectual en la Universidad Panamericana, campus Aguascalientes a donde se deben trasladar una vez al mes para tomar clases presenciales.</p>
-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con base a la información recopilada.

Realizando un análisis de la información resalta que además de existir pocos licenciados en derecho que se dediquen al litigio en materia de propiedad

intelectual, éstos a su vez se tienen que capacitar mediante cursos en línea o en otros estados de la república, lo anterior por la falta de instituciones educativas y difusión que se le brinda a la propiedad intelectual en la ciudad de Mexicali.

Respecto a la enseñanza de la propiedad intelectual en las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali que imparten licenciatura en derecho los presidentes de los colegios manifestaron:

Considero que se han quedado atrás pues en muchas universidades aún se toma como materia optativa pues en muy pocas instituciones se imparte tal materia, siendo que es una materia que con el paso del tiempo ha tomado más relevancia y que seguirá en aumento puesto que cada vez más personas conocen la importancia de proteger sus creaciones e inventos puesto que existe una gran oportunidad de explotarla comercialmente. (Cristian Fernando Juárez presidente del Colegio de Jóvenes Abogados de Mexicali A.C.)

Casi no se aborda esa materia, por lo menos en nivel licenciatura no tuve ninguna materia relacionada a la propiedad intelectual. (Licenciado René Mireles, presidente del Colegio de Especialistas en Derecho Laboral).

En la licenciatura que la termine en la Universidad Autónoma de Baja California, en la ciudad de Mexicali, no se me impartió ninguna clase relacionada a la propiedad intelectual, sino hasta que realice la maestría en derecho corporativo tuve un módulo. (Licenciado Víctor Hugo Medina presidente del Colegio de Abogados Profesionales de Mexicali en Pro Excelencia Jurídica).

Resulta interesante la manera en que los tres presidentes de colegios reconocen la falta de enseñanza de la propiedad intelectual al incluso manifestar que ellos mismo nunca recibieron una educación en su respectiva facultad de derecho sobre propiedad intelectual.

Al ser entrevistados respecto a si conocen centros universitarios en la ciudad de Mexicali que imparten catedra sobre propiedad intelectual dentro de la licenciatura en derecho dos manifestaron que no, y solo uno informo que tiene conocimiento que en CETYS universidad y UABC.

Una vez mas con la información recopilada se aprecia la falta de información y difusión que se brinda por parte de las universidades en materia de propiedad intelectual.

Respecto a la perspectiva que tienen como presidentes y representantes del gremio jurídico en relación a la enseñanza de la propiedad intelectual en las universidades manifestaron lo siguiente:

Tabla 5. Opinión de los presidentes de colegios respecto a la enseñanza de propiedad intelectual en las universidades.

<p>Hace falta incluir programas, por lo menos optativos, que aborden esta materia.</p>	<p>Considero que se debe de aplicar como una materia obligatoria, enseñando temas generales para que después los alumnos decidan si quieren especializarse en el tema, pero siempre impartiendo tanto la teoría como casos prácticos.</p>	<p>En los programas de estudio hace falta incluir, para que se les dé a conocer a los alumnos y conozcan la materia propiedad intelectual, para que se siembre una semilla en los estudiantes en esta materia y les interese con el fin que en un futuro haya abogados que se dediquen esta materia en la ciudad de Mexicali.</p> <p>Pero para que se dé se tiene que promocionar y darle la publicidad a la materia propiedad intelectual debida para que los estudiantes les interese.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con base a la información recopilada.

Al realizar la entrevista me percate de su interés en el tema y el cómo mencionaron que si bien, no todos los licenciados en derecho se dedicaran al área de la propiedad intelectual, sí existirían los litigantes interesados en especializarse, pues tendrían conocimiento de los temas que abarca y el área de oportunidad que hay en la ciudad de Mexicali.

Respecto a los cambios tecnológicos y de la industria en que se encuentra la ciudad de Mexicali, se consideró preguntar respecto a si ellos consideran como presidentes de sus respectivos colegios que la propiedad intelectual es importante para la ciudad de Mexicali y justificar su respuesta.

Tabla 6. Opinión de los presidentes de colegios respecto a la importancia de la propiedad intelectual en la ciudad de Mexicali.

<p>Si es importante en virtud de que es un área de oportunidad muy grande para los abogados pues pocos profesionistas en la región nos dedicamos a esta área, por lo cual se puede explotar mucho más, además de que hoy en día los bienes intangibles que se pueden proteger mediante la propiedad intelectual llegan a ser los activos más valiosos para las personas y las empresas.</p>	<p>Porque es parte del desarrollo económico. Las empresas requieren proteger sus creaciones (tanto marcarias, como invenciones y modelos de utilidad).</p>	<p>Claro que es importante para los abogados y ciudadanos, ya que por desconocimiento de los abogados y de los ciudadanos por tal razón no existe demanda en nuestra ciudad.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con base a la información recopilada.

Todos consideran que la propiedad intelectual es muy importante para el desarrollo económico de la ciudad de Mexicali, y se necesita de mas profesionistas capacitados en la materia para atender a las necesidades que la sociedad nos demanda.

Asimismo, se establece que por motivo de la contingencia sanitaria que se dio a nivel mundial por motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, fue imposible contactar a los directivos o coordinadores de las universidades públicas o privadas para una entrevista en razón de que las instituciones educativas se encuentran cerradas derivado de las clases virtuales que se imparten desde casa.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - En este trabajo de investigación se identificó a las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho, y se determinó que, de acuerdo al portal del Sistema de Información Cultural, perteneciente a la secretaria de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos existen 8 universidades que imparten la licenciatura en derecho en esta ciudad.

SEGUNDA.- Se recopiló el plan de estudios de las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten Licenciatura en Derecho y se analizó para determinar su situación respecto a la impartición de cátedra sobre Propiedad Intelectual, mediante el presente análisis se encontró que de las 8 universidades de estudio únicamente dos contemplan la materia de propiedad intelectual en su plan de estudios como una materia obligatoria, se encontró además que una la contempla como materia optativa.

TERCERA.- Se realizó una compilación del plan de estudios de las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali, Baja California que imparten la Licenciatura en Derecho y se agregan a la presente investigación en la sección de anexos.

CUARTA.- Se analizó la legislación en materia de propiedad intelectual y su clasificación a nivel internacional, constitucional, federal y local por lo que se contempla como la propiedad intelectual de está convirtiéndose en un potente medio para potencializar y modernizar el comercio.

QUINTA.- No fue posible conocer la capacitación y difusión que brindan las universidades en materia de propiedad intelectual toda vez que por la situación de pandemia que se vive a nivel internacional las universidades se encuentran cerradas y los números de contacto que se encontraron pertenecen a las instituciones educativas que en la mayoría de los casos tienen al personal laborando

desde casa, no se descarta que en una futura investigación y si las condiciones sanitarias lo permiten se pueda terminar con el análisis planteado.

SEXTA.- Existen pocos licenciados en derecho en la ciudad de Mexicali que se dedican a la propiedad intelectual derivado de la falta de enseñanza, y difusión que carecen en las universidades donde cursan la licenciatura en derecho donde los pocos que se deciden a incursionar en la materia se capacitan por cursos en línea o en otros estados de la república.

SÉPTIMA.- Se comprobó parcialmente la hipótesis fundamental, ya que las universidades carecen de catedra en materia de propiedad intelectual, sin embargo, no se pudo acceder a información respecto a la difusión que se le brinda por falta de acceso a las universidades, lo anterior por la situación de pandemia mundial, sin embargo con la información recabada de las entrevistas a los presidentes de colegios se advierte que la difusión es poca casi nula.

OCTAVA.- Se comprobaron las hipótesis secundarias ya que de las ocho universidades en estudio únicamente dos establecen en su plan de estudios la materia de propiedad intelectual, y los licenciados en derecho de Mexicali que se dedican a la propiedad intelectual, se capacitan en otros estados de la república o en línea por falta de universidades en la ciudad de Mexicali que brinden capacitación en la materia.

NOVENA. – Con la presente investigación se dio respuesta a las preguntas de investigación de la siguiente manera:

- A) Únicamente dos universidades establecen la materia de propiedad intelectual en su plan de estudios y brindan capacitación en la materia.
- B) 2 universidades de las 8 que fueron materia de la presente investigación contemplan en su plan de estudios la materia de propiedad intelectual, resultando un 75% que no contempla la materia en su plan de estudios.

PROPUESTAS Y APORTACIONES

PRIMERA.- Que las universidades en la ciudad de Mexicali que imparten licenciatura en derecho, brinden difusión de la materia mediante pláticas, conferencias entre otras que sean accesibles a los alumnos para que puedan conocer más del tema y de la relevancia que cobra ante el cambio generacional y tecnológica que se esta viviendo.

SEGUNDA.- Que los centros de estudios universitarios realicen pláticas y conferencias a los egresados y licenciados en derecho de la ciudad de Mexicali, con el fin de dar difusión y capacitación en la materia al gremio.

TERCERA.- Se propone una modificación en los planes de estudio de las universidades con el fin de garantizar una oferta educativa que atienda las necesidades que demanda la sociedad innovadora y los profesionales del derecho que desean capacitarse en propiedad intelectual y desean la enseñanza en la materia.

La materia de propiedad intelectual, se propone sea una materia obligatoria y se encuentre seriada a la materia de derecho internacional público, en la etapa disciplinaria o terminal.

CUARTA.- Se propone que se creen campañas jurídicas por parte de los centros de estudio y los estudiantes de la licenciatura en derecho con el fin de asesorar a estudiantes de otras carreras y público en general en relación a sus derechos de propiedad intelectual, algunos ejemplos de carreras pueden ser a los estudiantes de ingenierías, de programación, artes, entre otros. Por ser creadores e inventores que se encuentran en constante innovación.

FUENTES DE CONSULTA

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Derecho Intelectual. Serie panorama del Derecho Mexicano, primera ed. Mc. Graw Hill, 1998.

Joaquín Rodríguez Rodríguez, Derecho Mercantil, Porrúa, México, 2003, p. 483.

John Henry Newman. Acerca de la Idea de Universidad. Traducción de Pablo Soler Frost. México: Umbral, p. 26

Kother, Philip. "Dirección de marketing Análisis, planificación, gestión y control". Madrid, ed. Prentice Hall. 2000, p. 487

Masó Dominico, Yorkanda, "Estrategias de enseñanza de la propiedad intelectual en la enseñanza superior", KOINONIA, Revista arbitrada interdisciplinaria de ciencias de la educación, turismo, ciencias sociales y económicas, ciencias del agro y mar y ciencias exactas y aplicadas, Venezuela, Vol. I, septiembre 2016, p. 74

Óscar Javier Solorio Pérez, Derecho de la Propiedad Intelectual, ed. Oxford, noviembre 2014, pp. 160.

FUENTES INFORMÁTICAS

Biblioteca de Publicaciones oficiales del Gobierno de la República, "21 años protegiendo la innovación", México, recuperado de <https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/21-anos-protegiendo-la-innovacion?idiom=es>, marzo 2021

Centro de Enseñanza-e de la OMPI, "Academia de la OMPI", recuperado de <https://welc.wipo.int/index.php?lang=es>, marzo 2021.

Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, "Plan de Estudios Licenciado en Derecho, campus Mexicali", recuperado de <https://www.admin-uva.tidingo.com/planes/PlanDeEstudios-713.pdf> , diciembre 2020

Diario Oficial de la Federación, "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", México, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019, recuperado octubre 2020

Diario Oficial de la Federación, 29 de junio 2020, México, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595761&fecha=29/06/2020

García Sixto y Beatriz Quintero, “La Propiedad Intelectual en las IES: Una asignatura imprescindible para la Formación Integral del Estudiante y su Competitividad Laboral, casos reales de éxito y fracaso”, recuperado de https://www.ecorfan.org/proceedings/CDU_II/CDUII_6.pdf noviembre 2020

Gobierno del Estado de Baja California, “Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024”, México, noviembre 2020, página 86. <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Content/doctos/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20de%20Baja%20California%202020%202024%20VERSION%20EDITORIAL%2012032020.pdf>

Guzmán Vásquez Lara Guillermo, “Propiedad Intelectual en México. Instituciones educativas como motor de la propiedad intelectual”, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, México, 2018. Recuperado de <http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XLI/cedip/B/CEDI P-70-XLI-B-propiinteleme-5-2018.pdf>, marzo 2021.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Diccionario Jurídico Mexicano”, México, Porrúa, UNAM 2007, tomo D-H, P.1247.

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, “Cursos gratuitos que ofrece el IMPI”, México, 19 de enero de 2018, recuperado de <https://www.gob.mx/impi/articulos/cursos-gratuitos-que-ofrece-el-impi>, marzo 2021.

Instituto Nacional de Derechos de Autor, “Preguntas frecuentes”, recuperado de https://www.indautor.gob.mx/tramites-y-requisitos/registro/obra_preguntas.html, diciembre 2020.

Medina Rangel David, “Derecho de la propiedad industrial e intelectual”, UMAN, recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/287/2.pdf>, febrero 2021

Muñoz Machado Santiago, “Diccionario panhispánico del español jurídico”, España, recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/propiedad-industrial>, marzo 2021.

Navarrete Cazales, Zaira, “La universidad como espacio de formación profesional y constructora de identidades”, universidades, núm. 57, julio-septiembre 2013, p. 5, recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/373/37331246003.pdf>, marzo 2021.

Objetivos de Desarrollo Sostenible, “Objetivo 9”, recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>, noviembre 2020

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura, “Educación superior”, 2019, recuperado de

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_superior_20190525.pdf, marzo 2021

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, “Derecho de autor”, recuperado de <https://www.wipo.int/copyright/es/>, diciembre 2020.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ¿Qué es la propiedad intelectual?, año 2020, recuperado de <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4528>, diciembre 2020.

Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española”, Ed. del tricentenario, recuperado de <https://dle.rae.es/bienes%20intangibles?m=form>, febrero 2021

Revista de la OMPI, “Simposio: Educación en el ámbito de la propiedad intelectual para los recursos humanos de países en desarrollo”, número 4/2005, Julio 2005, recuperado de https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2005/04/article_0007.html, marzo 2021.

Ruth Soetendorp, Mandy Haberman y Steve Smith, “Políticas universitarias de propiedad intelectual: percepción y practica” OMPI revista, diciembre 2016, recuperado de https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2016/06/article_0009.html, diciembre 2020.

Sistema de Información cultural, recuperado de https://sic.gob.mx/lista.php?table=universidad&estado_id=2&municipio_id=2, abril 2021

Universidad Autónoma de Baja California, “Mapa Curricular (Plan 2015-2)”, recuperado de <http://derecho.mxl.uabc.mx/derecho/mapa/> diciembre 2020.

Universidad Autónoma de Durango campus Mexicali, “Plan de Estudios Licenciatura en Derecho”, recuperado de <http://uadlobos.mx/derecho-autonoma-mexicali.html>, diciembre 2020.

Universidad de Estudios Avanzados, “Derecho, Licenciatura Cuatrimestral”, recuperado de https://www.unea.edu.mx/wp-content/uploads/2018/03/PLAN_DERRECHO_UNEA_ESP.pdf?utm_source=Internet&utm_medium=Organico, diciembre 2020.

Universidad del Desarrollo Profesional, “Licenciatura en Derecho”, recuperado de <https://unidep.mx/licenciatura-derecho>, diciembre 2020.

Universidad del Valle de México, Campus Mexicali, “Licenciatura en Derecho”, recuperado de

<https://uvm.mx/storage/app/uploads/public/5fc/540/c1e/5fc540c1e591a673918354.pdf>, diciembre 2020.

Universidad Xochicalco, "Plan de estudios Licenciatura en Derecho", recuperado de <http://www.xochicalco.edu.mx/licenciaturas/licenciatura-en-derecho>, diciembre 2020.

FUENTES NORMATIVAS

Constitución de Apatzingán, México 1814

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Art.1

Convenio de Paris, art. 1.3.

Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, artículo 27, párrafo segundo.

Ley de Educación del Estado de Baja California, 1995.

Ley Federal de la Protección a la Propiedad Intelectual 2020.

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 2020, México.

Ley Federal del Derecho de Autor 1996.

Ley General de Educación, 2019

Tesis 1a. CLXXVIII/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 287.

ANEXOS

Anexo 1 consistente en cedula de entrevistas para los presidentes de colegios de abogados en la ciudad de Mexicali.



ENTREVISTA ESTRUCTURADA SOBRE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU ENSEÑANZA EN LAS UNIVERSIDADES



TEMA: Propiedad intelectual y su enseñanza en las universidades.

OBJETIVO: Conocer, cuál es la situación de los licenciados en derecho que se dedican a la materia de propiedad intelectual.

DIRIGIDO A: presidentes de colegios de abogados de la ciudad de Mexicali, Baja California.

TIEMPO APROXIMADO DE LA ENTREVISTA: 20 minutos.

RECURSOS: Guía de preguntas, correo electrónico, equipo de cómputo.

PERIODO DE INVESTIGACIÓN: agosto 2019- agosto 2020.

OBSERVACIÓN: Actividad investigativa solamente para fines académicos.

PREGUNTAS:

1. ¿Dentro del colegio que preside, pertenecen licenciados en derecho que se dediquen a la propiedad intelectual?
De ser afirmativo, ¿en dónde se capacitaron?
2. ¿Cómo considera la enseñanza de propiedad intelectual en las universidades públicas y privadas de la ciudad de Mexicali que imparten la licenciatura en derecho?
3. ¿Conoce centros universitarios en la ciudad de Mexicali que imparten cátedra sobre propiedad intelectual dentro de la licenciatura en derecho? ¿Cuáles?

4. ¿Cuál es su perspectiva de la enseñanza de la propiedad intelectual en las universidades?
5. ¿Considera que la propiedad intelectual es importante para la ciudad de Mexicali? ¿Por qué?

Muchas gracias por su participación y aporte para la construcción de conocimiento en este proceso de formación.

Anexo 2.- Consistente en la recopilación del plan de estudios de las universidades publicas o privadas de la ciudad de Mexicali que imparten licenciatura en derecho.

1. Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS)

01 PRIMER SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Comunicación Oral y Escrita en Español• Gestión de la Información• Sistemas Jurídicos Contemporáneos• Teoría del Derecho• Derecho Romano	05 QUINTO SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Comunicación Oral y Escrita en Inglés• Contratos• Títulos y Operaciones de Crédito• Amparo• Derecho Administrativo y de la Seguridad Social• Derecho Fiscal
02 SEGUNDO SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Metodología de la Investigación• Derecho de Personas y Familia• Derecho Individual del Trabajo• Teoría del Estado• Teoría del Delito	06 SEXTO SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Ser Humano y Sociedad• Derecho Procesal Fiscal y Administrativo• Práctica Forense Civil y Mercantil• Práctica Forense de Amparo y Jurisprudencia• Derecho Internacional Público y Privado• Legislación Aduanera y del Comercio Exterior
03 TERCER SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Globalización, Cultura y Sociedad• Teoría General del Proceso• Bienes y Sucesiones• Derecho Constitucional• Delitos• Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo	07 SÉPTIMO SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Ser Humano y Sustentabilidad• Propiedad Intelectual• Derecho Ambiental• Medios Alternos de Solución de Controversias• Tratados y Acuerdos Comerciales• Optativa
04 CUARTO SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Arte y Cultura Contemporáneos• Obligaciones• Derecho Procesal Penal• Derechos Humanos y Garantías Constitucionales• Derecho Mercantil• Derecho Procesal Civil y Mercantil	08 OCTAVO SEMESTRE <ul style="list-style-type: none">• Ser Humano y Ética• Análisis Económico del Derecho• Práctica Forense Penal• Filosofía y Deontología Jurídica• Optativa

Primer Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Teoría del DerechoHistoria del Derecho IDerecho Civil ITeoría General del EstadoTeoría EconómicaInglés I	Segundo Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Derecho ConstitucionalHistoria de Derecho IIDerecho Civil IIDerecho Penal IRedacción JurídicaInglés II
Tercer Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Derechos Humanos y sus GarantíasTeoría General del ProcesoDerecho Civil IIIDerecho Penal IIFilosofía del DerechoInglés III	Cuarto Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Derecho Administrativo IDerecho Mercantil IDerecho Civil IVDerecho Penal IIIDerecho AgrarioLógica JurídicaInglés IV
Quinto Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Derecho Administrativo IIDerecho Mercantil IIDerecho Civil VDelitos EspecialesDerecho Procesal AgrarioArgumentación JurídicaInglés V	Sexto Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Derecho Contencioso AdministrativoContratos MercantilesDerecho Procesal CivilDerecho Procesal PenalDerecho Fiscal IDerecho del TrabajoInglés VI
Septimo Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Derecho BancarioDerecho Procesal MercantilJuicios EspecialesCriminalísticaDerecho Fiscal IIDerecho de la Seguridad SocialMétodos Alternos de Solución de Controversias y Salidas Alternas al Proceso Penal	Octavo Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Técnicas de Investigación JurídicaDerecho ElectoralJuicios de AmparoMedicina LegalDerecho Internacional IDerecho Procesal del TrabajoTécnicas de Litigación Oral
Noveno Cuatrimestre <ul style="list-style-type: none">Juicios OralesPrácticas de AmparoDerecho Procesal ConstitucionalDerecho NotarialDerecho Internacional IISeminario de TesisSistema Jurídicos Comparados	

⁵⁸ Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, "Plan de Estudios Licenciado en Derecho, campus Mexicali", recuperado de <https://www.admin-va.tidingo.com/planes/PlanDeEstudios-713.pdf> , diciembre 2020

1. ⁵⁹Universidad Autónoma de Baja California (UABC)



Optativas

Etapa Básica

- ✓ Ética Profesional
- ✓ Historia del Derecho Mexicano
- ✓ Inglés Técnico Jurídico
- ✓ Introducción a la Administración de Recursos Humanos
- ✓ Ortografía y Redacción
- ✓ Técnicas de Investigación
- ✓ Tecnologías de la Investigación Jurídica
- ✓ Alemán Técnico Jurídico
- ✓ Contexto Socio Jurídico en la Literatura
- ✓ Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes
- ✓ Emprendedores
- ✓ Emprendimiento Ambiental
- ✓ Oralidad y Lenguaje Corporal

Etapa Disciplinaria

- ✓ Administración Pública
- ✓ Bioética y Derecho
- ✓ Criminalística
- ✓ Criminología
- ✓ Delitos Especiales
- ✓ Derecho Aduanero
- ✓ Derecho Ambiental
- ✓ Derecho Burocrático
- ✓ Derecho Constitucional Local
- ✓ Derecho Económico
- ✓ Derecho Electoral
- ✓ Derecho Informático
- ✓ Derecho Militar
- ✓ Derecho Parlamentario
- ✓ Derecho Penitenciario
- ✓ Derechos Humanos de la Niñez
- ✓ Introducción al Sistema Legal Estadounidense
- ✓ Juicios Orales
- ✓ Justicia para Adolescentes
- ✓ Medicina Legal
- ✓ Procedimientos Civiles Especiales
- ✓ Propiedad Intelectual
- ✓ Derecho del Agua
- ✓ Derecho a la Seguridad Social
- ✓ Italiano Técnico Jurídico
- ✓ Principios Procesales Civiles Vinculados con el Amparo

Etapa Terminal

- ✓ Seminario de Actualización Jurídica
- ✓ Seminario de Derecho Administrativo
- ✓ Seminario de Derecho Civil
- ✓ Seminario de Derecho Constitucional
- ✓ Seminario de Derecho Internacional
- ✓ Seminario de Derecho Mercantil
- ✓ Seminario de Derecho Penal
- ✓ Seminario de Derecho Procesal Familiar
- ✓ Seminario de Derecho Social
- ✓ Seminario de Estrategias de Litigación Oral
- ✓ Seminario de Mediación
- ✓ Derecho Notarial y Registral

⁵⁹ Universidad Autónoma de Baja California, "Mapa Curricular (Plan 2015-2), recuperado de <http://derecho.mxl.uabc.mx/derecho/mapa/> diciembre 2020.

60 Universidad Autónoma de Durango

Primer Cuatrimestre

Introducción al Estudio del derecho
Historia del Pensamiento Económico
Sociología
Derecho Romano I
Derecho Civil I
Metodología de la Investigación

Segundo Cuatrimestre

Teoría General del Proceso
Teoría Económica
Derecho Romano II
Derecho Penal I
Derecho Civil II

Tercer Cuatrimestre

Ciencia Política
Teoría General del Estado
Derecho Procesal Civil
Derecho Penal II
Derecho Civil III

Cuarto Cuatrimestre

Juicios Especiales
Derecho Constitucional
Derecho Civil IV
Derecho Procesal Penal
Técnicas de Investigación Jurídicas

Quinto Cuatrimestre

Derecho Bancario
Derecho Administrativo I
Derecho Internacional Público
Delitos Especiales
Derecho Civil V

Sexto Cuatrimestre

Derecho Administrativo II
Derecho Internacional Privado
Derecho Mercantil I
Derecho del Trabajo
Derecho Penitenciario

Séptimo Cuatrimestre

Derecho de la Seguridad Social
Derecho Procesal del Trabajo
Práctica Penal
Derecho Electoral Mexicano
Derecho Mercantil II

Octavo Cuatrimestre

Derecho Procesal Mercantil
Derecho Fiscal
Amparo
Contratos Mercantiles
Derecho Agrario

Noveno Cuatrimestre

Criminalística
Derecho Notarial y Registral
Práctica Laboral
Práctica Mercantil
Práctica Civil

61 Universidad de Estudios Avanzados (UNEA)

Plan de estudios cuatrimestral

ÁREA BÁSICA

- ORATORIA
- INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO
- SOCIOLOGÍA
- FILOSOFÍA DEL DERECHO
- TEORÍA GENERAL DEL PROCESO
- HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO
- OPTATIVA I
- TEORÍA GENERAL DEL ESTADO
- OPTATIVA II
- DERECHO LEGISLATIVO MEXICANO
- OPTATIVA III
- OBLIGACIONES Y CONTRATOS
- OPTATIVA IV
- MÉTODOS ALTERNOS A LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER PENAL Y CIVIL (MEDIACIÓN)
- OPTATIVA V
- TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL
- OPTATIVA VI
- JUICIOS ORALES

ÁREA MAYOR

- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
- DERECHO ROMANO
- SISTEMA POLÍTICO MEXICANO
- DERECHO CONSTITUCIONAL I
- ARGUMENTACIÓN JURÍDICA
- DERECHO CONSTITUCIONAL II
- DERECHO FAMILIAR
- DERECHO PROCESAL PENAL EN SISTEMA ACUSATORIO
- DERECHOS HUMANOS
- DERECHO COLECTIVO Y PROCESAL DEL TRABAJO
- DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO
- DERECHO PROCESAL CIVIL
- CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA
- DERECHO ELECTORAL
- TEORÍA DEL DELITO
- DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
- DELITOS EN PARTICULAR
- DERECHO PROCESAL DE AMPARO

ÁREA AXIOLÓGICA

- APRENDER A APRENDER
- COMPETENCIAS DIGITALES
- COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA
- MODELOS DE EMPLEABILIDAD
- DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
- FORMACIÓN HUMANA Y CIUDADANA
- GESTIÓN DE INFORMACIÓN
- NUEVOS MODELOS DE NEGOCIOS
- HABILIDADES DIRECTIVAS

⁶⁰ Universidad Autónoma de Durango campus Mexicali, "Plan de Estudios Licenciatura en Derecho", recuperado de <http://uadlobos.mx/derecho-autonoma-mexicali.html> , diciembre 2020

⁶¹ Universidad de Estudios Avanzados, "Derecho, Licenciatura Cuatrimestral", recuperado de https://www.unea.edu.mx/wp-content/uploads/2018/03/PLAN_DERECHO_UNEA_ESP.pdf?utm_source=Internet&utm_medium=Organico , diciembre 2020

62 Universidad del Desarrollo Profesional (UNIDEP)

ÁREA BÁSICA	ÁREA FORMATIVA	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN
Comunicación Oral y escrita Emprendimiento y Plan de Vida y Carrera Introducción al Estudio del Derecho Lexicología y Argumentación Jurídica Impuestos al Valor Agregado Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología Filosofía del Derecho Personas y Derecho de Familia Títulos y Operaciones del Crédito Régimen Fiscal de Personas Físicas y Morales	Teoría del Estado Teoría del Derecho Teoría General del Proceso Sociedades Mercantiles Bienes Derecho Reales y Sucesiones Estudio Particular de los Delitos Derechos Humanos y Control de Convencionalidad Derechos de las Obligaciones Derecho Romano Garantías Constitucionales	Derecho Penal Derecho Administrativo Contratos Mercantiles Derecho Financiero Derecho Procesal Civil Juicios Orales en Materia Civil Contratos Civiles Derecho Fiscal Empresarial Derecho Concursal Derecho Procesal y Juicios Orales en Materia Penal Derecho del Trabajador y Seguridad Social Derecho Bancario y Bursátil Clínica de Derecho Penal Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo Derecho Internacional Público Derecho Procesal Constitucional y Amparo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes Derecho Internacional Público Derecho Procesal Fiscal y Administrativo Clínica de Derecho Procesal Constitucional y Amparo Medios Alternativos de Solución de Controversias Derecho del Comercio Exterior Clínica de Derecho Fiscal Victimología Derecho Constitucional

Universidad del Valle de México (UVM)

63

SEMESTRE 01	SEMESTRE 02	SEMESTRE 03	SEMESTRE 04	SEMESTRE 05	SEMESTRE 06	SEMESTRE 07	SEMESTRE 08	SEMESTRE 09
Estrategias de aprendizaje y habilidades digitales	Empatía para resolver	Solucionar para cambiar	Transformar para impactar	Diseñar para compartir	Integrar para masificar	Resolver para escalar	Cultura internacional del trabajo	Taller de fortalecimiento al egreso II
Introducción al derecho	Teoría general del proceso	Derechos humanos	Argumentación jurídica	Filosofía del derecho	Bases metodológicas de la investigación	Práctica forense de derecho administrativo y fiscal	Derecho procesal constitucional	Prácticas profesionales
Derecho romano	Derecho constitucional y control de convencionalidad	Teoría de las obligaciones	Métodos y técnicas jurídicas	Contratos civiles y mercantiles	Derecho fiscal	Derecho colectivo y práctica forense del derecho del trabajo	Taller de fortalecimiento al egreso I	
Personas y familia	Bienes y derechos reales	Derecho sucesorio	Derecho procesal civil	Títulos y operaciones de crédito	Derecho individual del trabajo	Amparo	Práctica forense de derecho de amparo	
Derecho penal	Estudio particular de los delitos	Derecho de la administración pública	Derecho mercantil	Derecho procesal penal	Práctica forense del sistema penal acusatorio	Transparencia y datos personales	Medios alternos de solución de conflictos	
Inglés general I	Inglés general II	Inglés general III	Inglés general IV	Inglés general V	Práctica forense de derecho civil y familiar	Práctica forense de derecho mercantil	Derecho internacional público y privado	

62 Universidad del Desarrollo Profesional, "Licenciatura en Derecho", recuperado de <https://unidep.mx/licenciatura-derecho>, diciembre 2020

63 Universidad del Valle de México, Campus Mexicali, "Licenciatura en Derecho", recuperado de <https://uvm.mx/storage/app/uploads/public/5fc/540/c1e/5fc540c1e591a673918354.pdf>, diciembre 2020

PLAN DE ESTUDIOS CUATRIMESTRAL

<p>1er. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Básico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción al Derecho • Sociología Jurídica • Terminología y Argumentación • Justicia Alternativa • Historia del Derecho Mexicano • Derecho Romano 	<p>2do. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Básico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de Litigación • Gestoría y Trámites • Filosofía del Derecho y Ética jurídica • Teoría del Estado • Tecnología de la Información Jurídica • Teoría del Proceso • Metodología de la Investigación Jurídica 	<p>3er. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Constitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos Humanos • Procedimiento de Amparo • Teoría Constitucional • Teoría del Amparo • Inteligencia Emocional y Creatividad • Introducción a Taller de Integración: Caso Constitucional
<p>4to. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Penal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teoría del Delito • Delitos • Medicina Legal • Criminalística y Criminología • Procesal Penal • Amparo Penal • Elementos Básicos de Negocios • Taller de Integración: Caso Penal 	<p>5to. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Civil</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas y Familia • Obligaciones • Contratos Civiles • Bienes y Sucesiones • Procesal Civil • Amparo Civil • Liderazgo y Técnicas de Negociación • Taller de Integración: Caso Civil 	<p>6to. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teoría del Acto Administrativo • Procedimiento Administrativo • Contratos Administrativos y Mercantiles • Propiedad Intelectual y Derechos de Autor • Amparo Administrativo • Derecho Internacional Público • Técnicas de Mercadotecnia Jurídica • Taller de Integración: Caso Administrativo
<p>7mo. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Corporativo Empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho Individual del Trabajo • Derecho Internacional Privado • Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo • Sociedades Mercantiles • Procesal Mercantiles • Notarial y Registral • Cultura de la Calidad y Marca Personal • Taller de Integración Caso: Corporativo-Empresarial 	<p>8vo. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho Fiscal • Tratados Internacionales • Fideicomiso e Inversión Extranjera • Procesal y Amparo • Legislación Aduanero y de Comercio Exterior • Inglés Técnico del Derecho • Taller de Integración: Caso Fiscal 	<p>9no. Cuatrimestre</p> <p>Módulo Empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho Energético • Derecho Ambiental • Responsabilidad Social y Desarrollo Sustentable • Derecho Electrónico • Inglés Técnico Avanzado del Derecho • Taller de Investigación: Caso Empresarial

⁶⁴ Universidad Xochicalco, “Plan de estudios Licenciatura en Derecho”, recuperado de <http://www.xochicalco.edu.mx/licenciaturas/licenciatura-en-derecho> , diciembre 2020